CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 141.630/2023
DPA.

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS
CARLOS ANWANDTER N° 466
OFICINA DE PARTES

Folio 366 06-07-2023 SBF

REMITE PRESENTACIÓN A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS RÍOS PARA QUE DÉ UNA RESPUESTA DIRECTA Y FUNDADA A LOS INTERESADOS SOBRE EL ASUNTO PLANTEADO.

VALDIVIA, 6 de julio de 2023.

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores Vladimir Riesco Bahamondes y Luciano Caputo Galarce, quienes exponen, en síntesis, que existirían eventuales irregularidades en el procedimiento administrativo de elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental de las aguas del Río Valdivia, en los términos que describen en su presentación.

Pues bien, considerando que la materia de que se trata se encuentra en el ámbito de atribuciones de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Ríos, cumple este Organismo Contralor con remitirle la presentación con sus antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, de la ley N° 19.880, a fin de que dé una respuesta directa y fundada a los recurrentes, en torno a la problemática planteada.

Con todo, es del caso hacer presente que, frente a la solicitud efectuada, a la aludida entidad, en cuanto órgano integrante de la Administración del Estado, le corresponde atenderla con la debida prontitud, adoptando una determinación sobre el particular -que la acoja o rechace, según proceda en derecho- y comunicándole tal decisión, siendo pertinente, además, que sus actuaciones se ciñan a los principios de celeridad y economía procedimental consagrados en los artículos 7° y 9° de la precitada ley N° 19.880.

De la anterior respuesta, esa repartición deberá remitir una copia a esta Entidad de Control, dentro del plazo

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LOS RÍOS
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por
Nombre: ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 06/07/2023
Codigo Validación: 1688653426896-c8d23182-5d1d-42a0-bef2-09beb93ce12e
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA
-2-

de 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Vladimir Riesco Bahamondes (riesco2005@gmail.com).
- Sr. Luciano Caputo Galarce (luciano.caputo@uach.cl).
- Secretaría de la Unidad Jurídica, Contraloría Regional de Los Ríos.

Firmado electrónicamente por
Nombre: ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 06/07/2023
Codigo Validación: 1688653426896-c8d23182-5d1d-42a0-bef2-09beb93ce12e
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS
20 JUN. 2023
OFICINA DE PARTES

REF. 141.630/23.

Valdivia, 20 de junio de 2023.

MAT: Solicita pronunciamiento sobre la legalidad de actos administrativos que indica.

Sr. Contralor Regional de Los Ríos

De nuestra consideración:

Los firmantes **Luciano Caputo Galarce**, limnólogo y docente universitario cédula nacional de identidad 13.334.843-3, correo electrónico luciano.caputo@uach.cl y **Vladimir Alberto Riesco Bahamondes**, abogado, cedula nacional de identidad 10465767-2, correo electrónico riesco2005@gmail.com , ambos domiciliados en Anibal Pinto 1999 de Valdivia, a Ud., exponemos y solicitamos pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos que mas adelante indica:

Actualmente y desde hace ya casi 20 años se está tramitando la Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas de la cuenca del Río Valdivia (CRV)., procedimiento que ha suscitado un gran interés en la comunidad valdiviana y en todos los habitantes de la cuenca de nuestro sistema estuario. Este interés se ve acrecentado por el hecho de que estamos a la espera de la entrada en vigor de tan importante cuerpo normativo desde hace prácticamente 18 años, iniciando el proceso en concreto el año 2005 (RES-393 EXENTA), pasando por sucesivos procedimientos administrativos regidos en especial y desde el año 2013 el DS 38 que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Emisión y Calidad Ambiental.

En este largo procedimiento se han sucedido una serie de contingencias que se pueden resumir en los siguientes tópicos:

- En 2005 se da inicio al proceso de elaboración de la NSCA cuyo ámbito de aplicación era exclusivamente la subcuenca del rio Cruces, de forma priorizada, debido al desastre ambiental originado por de la planta de celulosa de Celulosa Arauco y Constitución S.A. (CELCO); empresa que en 2013 fue declarada culpable por el vertido de riles que causaron mortandad masiva y migración de cisnes de cuello negro al verse afecta su principal fuente de alimento. En 2010 la Norma fue alterada incorporándose de forma conjunta la protección de la subcuenca del Río Cruces y del Río Valdivia Calle-Calle situación que solo ha complejizado el proceso Normativo ya que como bien sabemos el Río Cruces sufre estrés crónico por descarga de riles vertidos por la Celulosa altos en sales y metales pesados. Por

el contrario, el rio Valdivia Calle Calle se características por ser un rio de muy baja perturbación humana, gran caudal y excelente calidad natural del agua, según consta del análisis histórico de las bases de datos de calidad de agua a cargo de la DGA. Finalmente, este largo procedimiento concluye con la dictación del DS N° 1 de 2015 por el cual **"Establece Normas Secundarias de para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Rio Valdivia"**, esta norma fue anulada por sentencia dictada por el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia en los autos 25-2016, causa abierta a partir de reclamación presentada en contra de la norma por organizaciones empresariales de la zona.

- Por resolución Exenta 909 de 07 de Setiembre de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente se reinicia el procedimiento de elaboración de la Norma Secundaria de las Aguas del Rio Valdivia (NSCA CRV) otorgándose un plazo de 3 meses para la elaboración del Anteproyecto y el Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES).

- El 22 de diciembre 2017, se publica en la Biblioteca del Congreso Nacional y en el Diario Oficial mediante RES-1431 EXENTA (https://bcn.cl/3dgat) el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la Cuenca del Río Valdivia que fue aprobado por el MMA. En este documento se reconocen a las subcuencas Rio Cruces y Rio Valdivia Calle Calle como sistemas fluviales distinto en cuanto a parámetros fisicoquímicos que describen la calidad de sus aguas. En este Anteproyecto se establece el número y ubicación de las áreas de vigilancia en los ríos a normar: 10 áreas de vigilancia, que comienza en la zona del Río Cruces 1 RC1, Río Cruces 2 (RC2), Río Cruces 3 (RC 3) y Río Cruces 4 (RC4), llegando al Santuario de la Naturaleza. Y las otras áreas que están conformadas por Río San Pedro, Río Calle Calle y Río Valdivia, con los humedales asociados a la ciudad de Valdivia. (ver: https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2018/proyectos/Folio_4025-4095_informe.pdf, página 34).

- El 22-01-2018, como parte de los procedimientos, el Ministerio del Medio Ambiente publica el Informe Técnico CP NSCA Cuenca Valdivia en el expediente oficial de la norma de forma íntegra. En este informe se detallan las metodologías para el establecimiento de las clases de calidad de agua y los umbrales de contaminación permisibles para las áreas de vigilancia de las subcuencas Rio Cruces y Rio Valdivia donde, donde a excepción de conductividad eléctrica, el resto de parámetros presentan valores que se corresponden con el rango de valores registrados en la base de datos históricos de la DGA. El Anteproyecto de 2017 fue la información base que guió todos los proceso, actos administrativos y actuaciones del MMA para la elaboración del proyecto de NSCA CRV entre el 22 de enero 2018 y el 28 de octubre de 2021. En concreto se solicitó la opinión del Consejo Consultivo Nacional y/o el Consejo Consultivo Regional de los Ríos. Se realizaron presentaciones del Anteproyecto (2017) a, comité operativo (CO) y al comité operativo ampliado (COA) realizándose también las actuaciones de participación ciudadana correspondientes. Al

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS
CARLOS ANWANDTER N° 466
OFICINA DE PARTES

respecto y en atención al artículo 19 (Decreto 38), se constata que en ninguna de las actas de los procedimientos administrativos- registrados en el expediente de la Norma- se dejó constancia de opiniones disidentes respecto al Anteproyecto, ni su formulación ni respecto a las clases de calidad en tanto estándares de calidad aprobados por el MMA para las distintas áreas de vigilancia distribuidas en la subcuencas Rio Cruces y la Subcuenca Valdivia Calle Calle. Del Acta publica (Acta sesión Ordinaria N° 6/2021) se destaca, sin embargo, como consenso, la necesidad de incorporar en el proceso de elaboración de la Norma la participación a los pueblos originarios, en virtud del Convenio 169 de la OIT.

- El mismo 26 de octubre de 2021, como comentado en el punto anterior, se publica en el expediente de norma la Res. Ex. N° 1206 donde se amplía plazo para la "elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la Cuenca del Rio Valdivia hasta el 23 de diciembre de 2021. En particular en el pto 6 de dicha resolución se estipula que: "Que, dicha solitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones: Que, en aplicación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización internacional del Trabajo y del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N' 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica (en adelante "D.S. N'66/2013"), se dispuso/ mediante Resolución Exenta N' 783, de 30 de agosto de 2018. del Ministerio del Medio Ambiente. La realización de un Proceso de Consulta Indígena (en adelante "PCI") sobre el anteproyecto de las NSCA río Valdivia (Res.Ex. N' 1.431/2017), convocándose para ello a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2022/proyectos/5601-5604_2021.12.22_Res_1458_Amplia_PD_pagenumber.pdf)

- El 27 de diciembre de2021 el Ministerio del Medio Ambiente realiza la Reunión Comité Operativo "Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia" donde participan la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Ríos y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía. En el marco de este procedimiento administrativo, presenta un "Proyecto Definitivo NSCA de la Cuenca Río Valdivia" con niveles de calidad de agua alterados para las Subcuencas Rio Cruces y Rio Valdivia Calle Calle que no se condicen con el Anteproyecto de 2017 aprobado y acordado en los numerosos procedimientos administrativos previos al 26 de octubre de 2021. En particular se constata que los parámetros para establecer los niveles de calidad ambiental para las distintas áreas de vigilancia de la NSCA de la cuenca del río Valdivia, correspondientes a: pH, oxígeno disuelto (OD), conductividad eléctrica (CE), Sulfato (SO_4^-

), Cloruro (Cl^-), Demanda Biológica de Oxigeno (DBO), Aluminio (Al), Cobre (Cu), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Zinc (Zn), Nitrato ($N\text{-}NO_3$) y Fosfato (P_PO_4) han sido modificados. En su gran mayoría se informa que las concentraciones permitidas para los distintos parámetros normados se han incrementado significativamente respecto del anteproyecto.

- Con fecha 15 de enero 2022, 10 organizaciones socioambientales de la Región de Los Ríos suscriben una declaración pública (ANEXO 1) manifestando nuestra preocupación por los hechos descritos en el punto anterior. En esta declaración las organizaciones sociales y distintas instituciones y académicos de la UACH, adhieren a la solicitud formal de los pueblos originarios de que se aclaren los criterios técnicos que sustentan estas modificaciones arbitrarias e inconsultas. Además, en esta misiva se insta al Ministerio del Medio Ambiente a restablecer los niveles de calidad ambiental de la Norma tal y como se establecen en el Anteproyecto de 2017.
-
- Desde 26 de enero de2022 a la fecha, mediante las resoluciones exentas Mod. Res. Ex. 1317 (26-01-2022); Res. Ex. N° 075 (28-01-2022)Res. Ex. N° 313 (25-03-2022),; Res. Ex. N° 1203 (30-09-2022) y Res. Ex. N° 1506 (07-12-2022) se ha ampliado el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la NSCA de la Cuenca del Rio Valdivia. Desde la primera postergación de la norma- más de 16 meses- no se ha dado respuesta a la solicitud de la ciudadanía y los pueblos originarios quienes solicitaran formalmente que los valores normados se correspondan a lo establecido en el anteproyecto de 2017, en el bien entendido que para su cálculo se deban actualizar las bases de datos de calidad de agua actualmente disponibles /OF. ORD MMA N| 223134 DEL 10 AGOSTO: https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2022/proyectos/Folio_5959_2022.08.10_OF_MMA_223164__DGA_.pdf

- El 8-de marzo de 2023 Miembros del Consejo Consultivo (LC) vía correo al Nivel central, Seremia regional Los RIos y oficina de partes consultan sobre el estado de revisión de la NSCA y los estándares de calidad enmendados, o su modificación. Se evacua respuesta (Adjunta) sin evacuar la institucionalidad respuesta clasificatoria SATISFACTORIA¿? a la solicitud de información.

Luciano Caputo G.

Para: Alberto Tacon Clavain <ATacon@mma.gob.cl>

CC: oficinadepartesrios <oficinadepartesrios@mma.gob.cl>; oficina de partes <oficinadepartesmma@mma.gob.cl>; Silvia Johanna Benitez Fuenzalida <SBenitez@mma.gob.cl>; cristianochoafotografo@gmail.com; Pablo Iriarte B.

Estimado Seremi Alberto Tacon

Junto con saludar y esperando se encuentre muy bien escribo para solicitar nos informe la fecha en que se sociabilizará el proyecto definitivo de la NSCA para la protección de las aguas superficiales de la cuenca del Rio Valdivia.
Segun consta en el expediente de la norma arriba pormenorizada (Res. Ex. N° 1506) se ha concedido una nueva prorroga (3 meses) del proceso normativo (a saber desde 22 Diciembre) sin especificar fecha limite.

Mediante la presente agradecemos tambien, nos pueda informar sobre la fecha en que la SEREMIA MMA Los Rios convocara al Reunion Ampliada con COA para abordar estos temas.

Atentos saludos

Luciano Caputo

SOLICITUD DE INFORMACION. TEMA: NSCA Cuenca del Rio Valdivia

Reenvió este mensaje el Mar 14/03/2023 06:12 PM

Silvia Johanna Benitez Fuenzalida <SBenitez@mma.gob.c>

Para: Luciano Caputo G.; Alberto Tacon Clavain <ATacon@mma.gob.cl>

CC: oficinadepartesrios <oficinadepartesrios@mma.gob.cl>; oficina de partes <oficinadepartesmma@mma.gob.cl>; cristianochoafotografo@gmail.com; Pablo Iriarte B.

Estimado Dr. Caputo

Junto con saludar cordialmente, en nombre del SEREMI del Medio Ambiente, Sr. Alberto Tacon, informo a usted que el proceso de elaboración del Proyecto Definitivo de estas normas se encuentra en su fase final, actualmente en fase de revisión del AGIES y Proyecto Definitivo. Por lo que, a penas se cuente con la revisión y aprobación de todas las instancias técnicas y administrativas de nuestro ministerio podremos dar inicio al proceso de sociabilización comprometido. El cual esperamos se pueda realizar a fines del mes de abril, por lo que durante el mes de marzo se tramitará la ampliación de plazo correspondiente.

En este contexto, con el objeto de garantizar su participación, apenas tengamos claras las fechas del proceso de sociabilización del PD y del AGIES se las comunicaremos oportunamente.

Saludos cordiales,

Silvia Benitez Fuenzalida
Departamento de Conservación Acuática
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Los Ríos

+56 9 / 2067 608
Ministerio del Medio Ambiente

Luciano Caputo G.

Estimado Seremi Alberto Tacon Junto con saludar y esperando se encuentre muy bien escribo para solicitar nos informe la fecha en que se sociabilizara el proyecto definitivo de la NS

Mie 08/03/2023 09:24 AM

- EN 26-marzo de de 2023 en el expediente se publica el MEMORANDUM N°081/2023 https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2023/proyectos/5986-5988_MEMO_081_solicita_ampliacion_16.03.2023.pdf

DESTACDO:

amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo con la finalidad de contar con el tiempo requerido para incorporar los ajustes realizados al instrumento normativo al AGIES y presentar sus resultados y las modificaciones realizadas al Proyecto Definitivo de las NSCA de la cuenca del río Valdivia al CO y COA.

8. En paralelo, mediante Memorándum N°496 del 4 de noviembre de 2022, esta división, envió los antecedentes de una nueva propuesta de Proyecto Definitivo a la División Jurídica, solicitando su revisión y pronunciamiento.

9. Posteriormente, mediante Memorándum N°18 de 7 de marzo de 2023, la División de Información y Economía Ambiental, remite la versión del nuevo AGIES a la División de Recursos Naturales y Biodiversidad.

10. Finalmente, la nueva propuesta de Proyecto Definitivo, en conjunto con los resultados de su respectivo AGIES, serán presentados a los integrantes del CO y del COA por parte del Departamento de Ecosistemas Acuáticos y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, posterior a la revisión de la División Jurídica.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DANIELA MANUSCHEVICH VIZCARRA
JEFATURA DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SJR/SSB/jlj

- La Res. Ex. 288 de 30-03-2023 nuevamente informa de una resolución de ampliación de plazo,

5989

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0288

Santiago, 30 MAR 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que reanuda la tramitación del

del Rio Valdivia por un periodo de tres meses.

6. Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

6.1. Que, mediante Memorándum N° 18, de fecha 7 de marzo de 2023, la División de Información y Economia Ambiental remitió a la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, la nueva propuesta de borrador del Análisis General de Impacto Económico y Social de la propuesta de proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Rio Valdivia.

6.2. Que, una vez concluída la propuesta de proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Rio Valdivia a los integrantes del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado, por parte de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Lagos, y del Departamento de Ecosistemas Acuáticos del Ministerio del Medio Ambiente.

-

- El último documento publicado en expediente D 04-05-2023 - Modifica Res. Ex. 1317/2021 que constituye COA NSCA Valdivia (Res. Ex. N° 416) se actualiza la nómina de miembros nuevos del COA. Inconsistencia últimos documentos- se atesta que el proyecto de norma será discutido en "LOS LAGOS" Y NO CON EL COA DE LOS RIOS.

A la fecha sin embargo se desconoce el contenido definitivo de la NSCA de la CRV toda vez que lo indicó concreto está en anteproyecto de 2017 que fuera sometido a participación ciudadana hace ya más de 4 años, sin embargo, el MMA estaría proponiendo según los antecedentes ya expuestos nuevos parámetros que no serán objeto de observaciones o participación ciudadana lo que nos preocupa.

Mediante la presente señalamos que hemos revisado las actualizaciones del expediente público de la Norma y no encontramos información actualizada al respecto. En particular y atendiendo a los señalado en el artículo 13 del DS N° 38 de 2013, nos interesa que en el proceso de elaboración de la referida norma se ponderen todos los antecedentes científicos disponibles respecto a las condiciones basales de las agua de todo el sistema fluvial y estuarial, a fin que dicha norma cuente con la debida fundamentación científica y que su eventual nueva versión se ajuste a las exigencias de participación ciudadana en torno a la misma de manera que se evite la concurrencia de vicios que la invaliden y por los mismo retrasen más aun la entrada en vigencia de una norma que permita recuperar las aguas de nuestros ríos.

Por lo mismo consideramos fundamental que para la elaboración del Proyecto Definitivo de la Norma secundaria se tenga presente y como fundamento toda la información actualizada de las Bases de datos de la DGA y la SMA, así como los antecedentes provistos por el Monitoreo comunitario; información contenida en el expediente con ID – N°-362, Folio 5899-5911 Y los Datos de calidad de agua existentes desde 2019 al presente solicitados por la Ministra del MMA. En este particular, destacamos que, para las Áreas de Vigilancia del Río Cruces, estaciones RCR1, 2 y 3, existen datos de alta frecuencia registrados por la DGA, cuya información está disponible siendo de particular utilidad los valores de conductividad eléctrica del Rio Cruces aguas arriba y aguas debajo de las descargas de CELCO. Esta información puede ser además complementada con los informes de seguimiento ambiental de la SMA que la misma empresa reporta. De acuerdo al artículo 18 del DS 38 de 2013, entendemos que el Consejo Consultivo de la Región de Los Ríos debiese emitir una opinión frente a la actualización del Proyecto de Norma, en tanto éste se encuentra en revisión al detectarse inconsistencias metodológicas, teóricas y conceptuales en su realización, que se condicen con el cumplimiento irrestricto del artículo 30 del reglamento en comento, situación que básicamente ha generado la controversia y retraso en la promulgación de tan anhelada Norma para los habitantes de la Región de los Ríos y sus comunidades fluviales.

El proyecto alterado de NSCA de 2021 para la protección de aguas superficiales en la cuenca del Río Valdivia presentó varias incoherencias en el establecimiento de los umbrales permitidos para varios parámetros normados de calidad de agua, a excepción la de conductividad eléctrica del agua, que se contraponen con los criterios técnicos establecidos en el desarrollo de las NSCA y que tendrían consecuencias contrarias a los objetivos generales de las NSCA. En particular, las NSCA cuenca río Valdivia tienen por objetivo: *"conservar o preservar los ecosistemas hídricos y contribuir a la conservación de sus servicios ecosistémicos a través de la mantención o mejora de la calidad de las aguas de la cuenca*" (Adjunto memo N°38/22, expediente N°334).

En la última versión de la NSCA de la CRV de 2021, en particular se detecta la homogenización de valores altos de concentración de elementos normados que pueden constituir un riesgo para la conservación de la calidad del agua y protección de las condiciones naturales de los distintos tramos de río, particularmente las zonas altas, las que como norma presentan condiciones de referencia de buena calidad ambiental. La no corrección de estos valores altos de contaminación permisible, particularmente en los tramos altos de los Ríos Cruces y Río Valdivia, se contrapone completamente con los especificado en el Articulo 31, literales a, b y c de forma transversal. Cabe destacar que la NSCA en su última versión, para los tramos altos del Río Cruces, por ejemplo, haría permisible altos valores de Sulfatos, Cloruros y metales pesados, cuyas concentraciones jamás han registrado valores tan dramáticamente altos, sobre todo considerando que esas zonas albergan fauna nativa única, y poblaciones aisladas de peces endémicos en peligro crítico de conservación como lo es *Diplomystes camposensis*.

Permitir una NSCA con este tipo de umbrales ambientales, es por lo tanto una aberración que no se condice con el espíritu de conservar la naturaleza y la integridad ecosistémica. Lo mismo ocurre

cuando la última versión de la norma (2021) homogeneiza límites de concentración de sales y metales pesados en dos ríos/subcuencas que son completamente distintas y no contrastables, como lo son el Rio Cruces y el Rio Valdivia Calle Calle.

En atención a lo expuesto, solicitamos que la entidad a su cargo, someta a revisión tanto el expediente administrativo virtual, como todas las actuaciones realizadas, desde el año 2017, en relación con el Procedimiento Administrativo de Elaboración de la Norma Secundaria de Calidad de las Aguas del Rio Valdivia, a fin de determinar la legalidad de los siguientes aspectos:

a.- La excesiva demora y las reiteradas suspensiones de procedimiento, que se han traducido en que un procedimiento que no debiera extenderse por más de un año, solo en esta etapa ya ha alcanzado los seis años.

b.- Se observe si en el procedimiento administrativo de elaboración de la norma secundaria de calidad de las aguas del Rio Valdivia, se ha fundamentado debidamente los procesos de licitación pública tendiente a la obtención de antecedentes o datos de monitoreo de las aguas del sistema fluvial que se pretende normar.

c.- El fundamento legal para que el anteproyecto sometido a participación ciudadana y publicado en conformidad con lo establecido en el artículo 17 del DS 38 de 2013, sea modificado en sus articulo 4 y 5 de manera sustancial, eludiendo un nuevo proceso de participación ciudadana.

d.- En la motivación o fundamentación del proyecto definitivo, se puede omitir antecedentes científicos que constan en el expediente, como es el caso del monitoreo ciudadano previamente referido en esta presentación y por otro lado no se consideren todas las bases de datos de calidad de agua actualmente existentes (SMA, MMA, DGA) para los Ríos Cruces y Valdivia Calle y los antecedentes científicos a la fecha en poder de servicios públicos como DGA.

Agradeciendo su atención, quedamos atentos los resultados de su escrutinio y respuesta

Atte

Vladimir Riesco Bahamondes

10.465.767-2

Luciano Caputo Galarce

13.334.843-3

ANEXO 1

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LOS RIOS
CARLOS ANWANDTER N°466
OFICINA DE PARTES

5700

Valdivia, 15 enero 2022

Folio 25, 17-01-2022

DECLARACION PUBLICA

SOLICITAMOS SUSPENDER LA TRAMITACION DE LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL (NSCA) DEL RIO VALDIVIA

Desde hace 15 años se está tramitando la Normativa Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para Cuenca del Rio Valdivia. Actualmente la NSCA está en fase final de elaboración para ser enviada al Consejo de Ministros. Sin embargo, este anteproyecto ha sufrido en su última versión cambios abruptos en su contenido duro, a saber los parametros fisico – quimicos que describen la calidad del agua del río que la NSCA busca proteger y preservar.

Por ejemplo, si nos referimos a Sulfatos, se constata que en el anteproyecto la concentración máxima permitida de Sulfatos para las distintas estaciones de monitoreo ("áreas de vigilancia") variaba entre 3 y 7,8 mg/L. En la versión actual de la norma la concentración permisible de Sulfato es de 18 mg/L (incremento permitido de más de un 220%) y este valor se homogeneiza para toda la cuenca. Igual situación se observa para la concentración permitida de Hierro (Fe^{++}) en el agua. En el anteproyecto los valores permitidos para este compuesto (potencialmente tóxico para la biota acuatica) variaban entre 0,1 a 0,39 mg/L en las distintas estaciones de vigilancia. La nueva versión de la Norma admite y homogeneiza para toda la cuenca valores de concentración Fe^{++} de 0,8 mg/L; nuevamente se destaca que la norma es un 200% más permisiva que el anteproyecto.

Desde una mirada cientifica y aplicando el principio precautorio, la versión final de la NSCA del Rio Valdivia que se busca aprobar por el Consejo de Ministros, presenta alteraciones sustanciales en el rango de concentraciones de sustancias permisibles, las cuales ponen en riesgo la salud de nuestro río, las personas y la biodiversidad.

El aumento en los niveles de concentraciones de sustancias permitidas implica y fomenta que el deterioro del agua sea permitido y amparado, a futuro, por la NSCA en la actual versión propuesta. Se constata con asombro que las concentraciones permitidas para sulfatos, cloruros, hierro, manganeso y nitratos han aumentado significativamente respecto al anteproyecto.

Ello no se condice y contradice el objetivo fundamental del anteproyecto de norma (https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1112797&idVersion=2017-12-22) , el cual señala: " El objetivo de la NSCA es conservar o preservar los ecosistemas hídricos y sus servicios ecosistémicos **A TRAVÉS DE LA MANTENCIÓN O MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CUENCA**". Por ende, las alteraciones realizadas en los parámetros normados son contrarias a los criterios fundamentales de la elaboración de la norma, vale decir **MANTENER O RECUPERAR LA CALIDAD DEL AGUA**, impidiendo la contaminación y fomentando la conservación.

En el actual escenario de cambio climático y escasez hídrica vemos con mucha preocupación que la normativa actual sea más permisiva a la contaminación que el anteproyecto de norma, el cual ya había sido consensuado tramitación de la Normativa hasta que se resuelva esta grave intervención que compromete severamente la conservación de los ecosistemas fluviales en la Cuenca del Rio Valdivia.

Las organizaciones sociales e instituciones abajo firmantes adherimos a los solicitud formal de los pueblos originarios de que se aclaren los criterios técnicos que sustentan estas modificaciones arbitrarias e inconsultas. Además, instamos al Ministerio del Medio Ambiente a restablecer los niveles de calidad ambiental de la Norma tal y como se establecen en el Anteproyecto.

Atentamente,

MODATIMA
Centro de Estudios Ambientales
RIO SAN PEDRO SIN REPRESAS
Mesa Ciudadana Rio San Pedro Sin Represas
Acción por los Ríos
Catrico
Biósfera
Red Socio Ambiental Valdivia
Agrupación de Promotores del Desarrollo Social y Ambiental
PRODESAM